Resolución Directoral de Emisores
Nº 086-2010-EF/94.06.3

Lima, 16 de noviembre de 2010

VISTO:

El expediente Nº 2010034321 presentado por Luz del Sur S.A.A. y el Informe Interno N° 688-2010-EF/94.06.3, del 16 de noviembre de 2010, de la Dirección de Emisores.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencia General N° 126-2006-EF/94.11, del 23 de noviembre de 2006, se aprobó la renovación del trámite anticipado y se dispuso el registro del cuarto prospecto marco correspondiente al "Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A." hasta por un monto máximo en circulación de US$ 200 000 000,00 (doscientos millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en Nuevos Soles, en el Registro Público del Mercado de Valores.

Que, con fecha 28 de octubre de 2008, Luz del Sur S.A.A. solicitó la renovación del trámite anticipado del "Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A." por dos años adicionales y solicitó el registro de su quinto prospecto marco en el RPMV, para lo cual presento la documentación requerida, procediendo la renovación automática por el plazo de dos años de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, cualquier modificación que se efectúe al prospecto informativo deberá ser presentada a CONASEV, acompañando la documentación e información pertinente, con anterioridad a su entrega a los inversionistas, debiendo suspenderse la colocación o venta hasta que se hubiere registrado la modificación;

Que, el 05 de noviembre de 2010, Luz del Sur S.A.A. solicitó el registro de la actualización, por variación fundamental, del prospecto informativo correspondiente al Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A.

Que, asimismo, el 11 de noviembre de 2010 solicitó la inscripción de los "Bonos Luz del Sur – Décimo Sexta Emisión" hasta por un monto máximo en circulación equivalente a US$ 15 000 000,00 (quince millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en moneda nacional y el registro del complemento del prospecto marco en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se ha determinado que Luz del Sur S.A.A. ha cumplido con presentar la información requerida por el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores; el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y sus normas complementarias para la inscripción de la variación fundamental y para la inscripción de la emisión denominada "Bonos Luz del Sur – Décimo Sexta Emisión" y el registro del prospecto complementario correspondiente;

Que, el artículo 2, numeral 2), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y/o prospectos informativos en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en internet; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores así como a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2007-EF, que faculta a la Dirección de Emisores para resolver solicitudes vinculadas a las ofertas públicas primarias y todo trámite vinculado a éstas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer el registro, por variación fundamental, del Prospecto Marco correspondiente al "Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A." en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Inscribir los valores correspondientes a la emisión denominada "Bonos Luz del Sur – Décimo Sexta Emisión" hasta por un monto máximo en circulación equivalente a US$ 15 000 000,00 (quince millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en moneda nacional y el registro del complemento del prospecto marco en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3º.- La oferta pública de los valores a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto por el artículo 25 y, de ser el caso, por el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refieren los artículos 23 y 24 del mencionado reglamento.

Siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado, la colocación de los valores se podrá efectuar en un plazo que no excederá de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores. El plazo de colocación es prorrogable hasta por un período igual, a petición de parte. Para tales efectos, la solicitud de prórroga en ningún caso podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación.

Artículo 4º.- La inscripción y el registro a los que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente resolución no implican que CONASEV recomiende la inversión en tales valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Resolución Directoral de Emisores
Nº 086-2010-EF/94.06.3

Artículo 5º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en internet.

Artículo 6º.- Transcribir la presente resolución a Luz del Sur S.A.A., en su calidad de emisor; a Citibank del Perú S.A. en su calidad de entidad estructuradora; a Citicorp S.A. S.A.B., en calidad de agente colocador; y representante de los obligacionistas; a Cavali S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Signed by: YVONKA ANGELA HURTADO CRUZ

Yvonka Hurtado Cruz
Directora de Emisores
Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores